

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA EMPRESA ANTON PAAR S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024 POR EL QUE SE ACORDABA SU EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE Nº 13/24 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ASOCIADOS AL PROYECTO H2-ZEROWASTE DONDE SE REQUIERE LA CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y EL ANÁLISIS DEL H2 GENERADO. LOTE 1: EQUIPO PARA CARACTERIZACIÓN TEXTURAL DE MATERIALES ADSORBENTES".

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2024 se aprobó el expediente para la contratación del servicio indicado anteriormente. Una vez finalizado el periodo de licitación concurre junto con otros, la empresa ANTON PAAR S.L.

Segundo.- Con fecha 09 de mayo de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el Anuncio de Licitación y los Pliegos del expediente 13/24, presentando su oferta en tiempo y forma la empresa ANTON PAAR SL.

Tercero.- Con fecha 13 de junio de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Acta de la Mesa de Contratación para el Exp. Nº 13/24 en la que se admitía a la empresa ANTON PAAR y se realizaba la valoración de las ofertas presentadas por la recurrente y por NANE EQUIPAMIENTOS.

Cuarto.- Con fecha 19 de junio de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, un nuevo Acta de la Mesa de Contratación para el Exp. Nº 13/24 en la que se procede a la exclusión de la empresa ANTON PAAR SL: *"Se somete a análisis de esta mesa un segundo informe técnico emitido por la responsable del contrato (se adjunta a esta acta) en el que se reevalúa el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el PPT por parte de la oferta presentada al lote 1 por la licitadora ANTON PAAR a raíz de un escrito presentado por el otro licitador concurrente a dicho lote, Sociedad Nane Equipamientos, S.L., en el que afirma que los equipos ofertados por aquella no cumple determinados requisitos técnicos de obligado cumplimiento establecidos en el PPT. Tras el examen del informe cabe diferenciar dos supuestos: a) Aquellos en los que se refleja un incumplimiento por los equipos ofertados de algún requisito técnico establecido en el PPT. b) Aquellos en los que no se aporta por el licitador en la memoria técnica información suficiente para poder verificar si se cumplen o no, por los equipos ofertados, determinados requisitos técnicos establecidos en el PPT. En el primer supuesto se encontrarían los incumplimientos indicados en los puntos 1, 2, 3 y 7. En el segundo supuesto se encontrarían los puntos 7, 9 y 10. A la vista de lo expuesto esta mesa de contratación acuerda excluir a la empresa Anton Paar Spain SLU del procedimiento correspondiente a la adjudicación del contrato del expediente 13/24 lote 1 por incumplir el equipo Página 3 de 9 ofertado los requisitos técnicos establecidos en el PPT a que se refieren los puntos 1, 2, 3 y 7 del informe antedicho, y por no aportar en la memoria técnica información suficiente para poder verificar si se cumplen o no los requisitos técnicos establecidos en el PPT a que se refieren los puntos 7, 9 y 10 del informe citado. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso por dicha empresa según lo indicado en el apartado 17 de la HRC."*

Quinto.- Notificado dicho acuerdo el licitador excluido presenta el 25 de junio de 2024 recurso de alzada ante la Mesa de contratación. Con fecha 12/7/2024 se emite informe técnico conjunto por la responsable del contrato (Investigadora posdoctoral e IP del proyecto) y por la catedrática de la UVigo e IP del grupo de investigación que va a usar dicho equipo (se adjunta a esta acta). Tras el examen del recurso y del informe técnico la mesa de contratación (en sesión de 29 de agosto) acuerda **informar al órgano de contratación en el sentido de desestimar el recurso** de alzada formulado por ANTON PAAR SPAIN SLU por las razones expuestas en el informe técnico al incumplir determinados requisitos establecidos en el PPT indicados en los números 2, 3, 7, 9 y 10 de dicho informe técnico, y considerar que cumple el requisito indicado en el número 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según se establece en la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación del contrato indicado, dentro del sobre C se incluirá, además del Anexo C-I (Oferta económica), una "Memoria técnica del equipamiento ofertado con la descripción clara de sus características técnicas, de forma que permita verificar por un lado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el PPT y por otro que las mejoras técnicas ofertadas se incluyen en el equipamiento ofertado. La no inclusión de la memoria técnica (o de aquellos documentos que describan claramente los equipos de forma que se permite verificar los aspectos anteriores) será causa de exclusión del licitador."



RESOLUCIÓN:

Se desestima el recurso de alzada presentado por ANTON PAAR SL contra el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 19 de junio de 2024 por el que se acordaba la exclusión de la empresa ANTON PAAR SL del procedimiento de contratación correspondiente al expediente nº 13/24 lote 1 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ASOCIADOS AL PROYECTO H2-ZEROWASTE DONDE SE REQUIERE LA CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y EL ANÁLISIS DEL H2 GENERADO. LOTE 1: EQUIPO PARA CARACTERIZACIÓN TEXTURAL DE MATERIALES ADSORBENTES" al no cumplir con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso - administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (y ello sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión a que se refiere el artículo 125 de dicha ley).

EL RECTOR
Por delegación
(RR 30/05/24-DOG 10/06/24)
LA GERENTE
Yolanda T. Lesmes Romero

ANTON PAAR S.L.

